

Aviso N° 241

Se lleva a conocimiento de los señores Operadores que el Directorio, de acuerdo a las facultades que en tal sentido le otorgan el Estatuto y Reglamento Social, resolvió que a partir de la posición Junio 1998, las entregas en instalaciones portuarias deberán adecuarse a las siguientes disposiciones:

1°) El plazo contractual de la fecha de entrega vencerá a los 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la fecha de la correspondiente Oferta de Entrega

Ejemplo: Operación Trigo-Agosto '98

Vendedor A presenta la Oferta de Entrega el 3/8, el plazo de entrega vence el 2/9.

Vendedor B presenta la Oferta de Entrega el 5/8, el plazo de entrega vence el 4/9.

Vendedor C presenta la Oferta de Entrega el 14/8, el plazo de entrega vence el 12/9.

Nótese que en el último caso el plazo vencía al 13/9 pero por caer en día inhábil el vencimiento opera el día anterior, por aplicación de los artículos 58 y 97 del Reglamento Social.

2°) Es de exclusiva responsabilidad de los compradores la gestión y reserva de espacio en las terminales y la asignación de cupos al MAT.

3°) La asignación de cupos al MAT deberán realizarla, tal como se consigna en 2°), directamente los compradores, -en lugar de las instalaciones portuarias, como se venía haciendo hasta el presente-, **siempre dentro de los 4 (cuatro) días hábiles contados a partir del día siguiente de la adjudicación de la Oferta de Entrega.** El MAT se limitara a distribuir los cupos entre los vendedores, por riguroso orden de antigüedad.

4°) Si vencido el plazo establecido en el punto 3°), el comprador no hubiere asignado cupos al MAT, deberá dentro de las 24 horas hábiles desde la comunicación fehaciente que le efectuó el MAT al respecto, indicar un nuevo lugar para recibir la mercadería, siempre dentro del radio correspondiente al destino pactado.

5°) Queda sin efecto lo establecido el Aviso N° 204 del 21/04/94.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1997

Juan Carlos Fraíz
Gerente